DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19673
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER21211 y 2023ER21289

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	18/10/2023	**HORA:**	10:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 76 No. 146D-03	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:100397.15 Y_1:115756.90 X_2:100404.29 Y_2:115763.41 X_3:100384.05 Y_3:115773.46 X_4:100379.00 Y_4:115767.25		
BARRIO:	Casa Blanca I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5m²		
UPZ:	23-Casa Blanca Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	9	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0132EWRU	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	175m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50190		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / vibraciones por tráfico de vehículos pesados o maquinaria

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, donde se localiza el predio de la Carrera 76 No. 146D-03, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

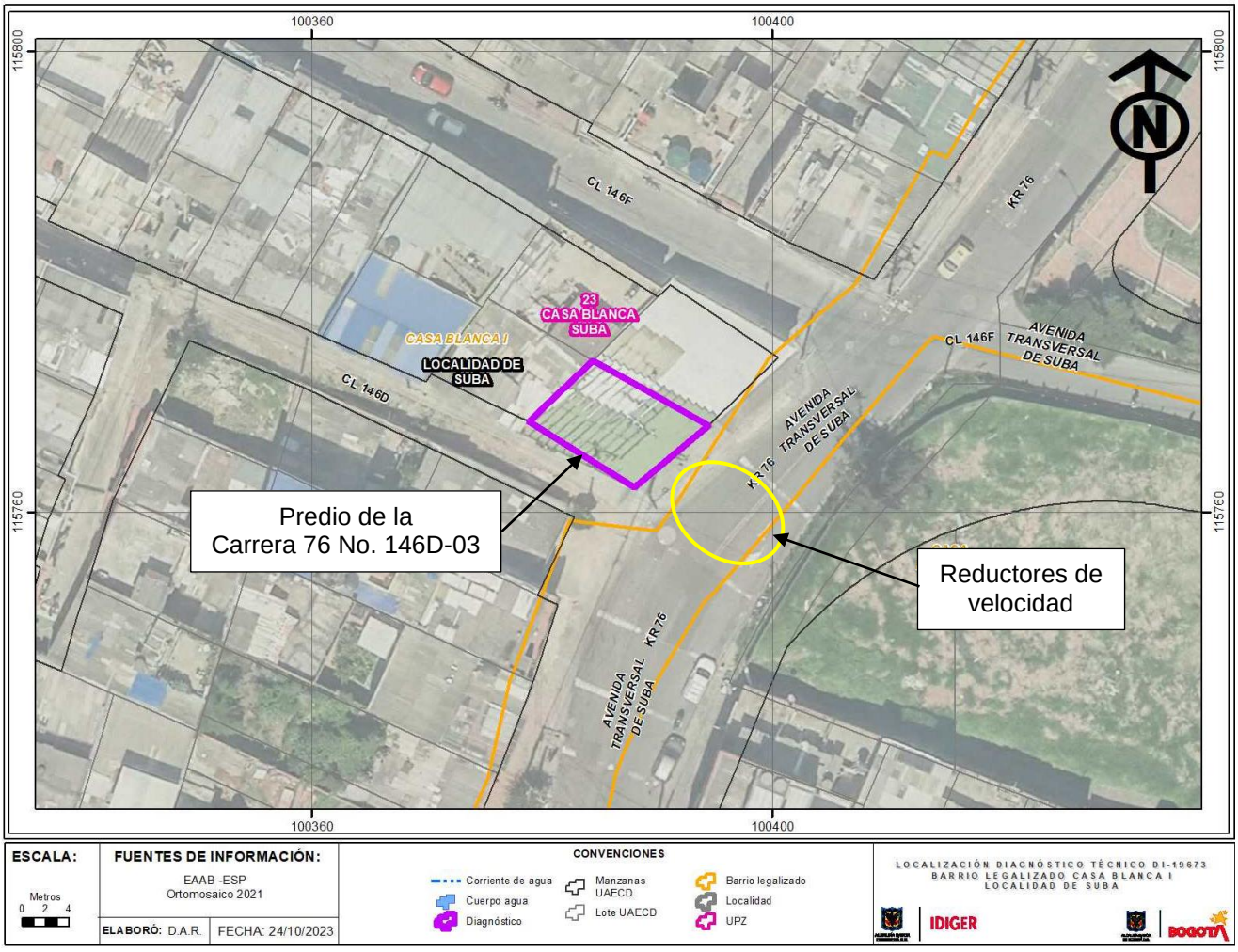

Imagen 1. Georreferencia del predio evaluado en el Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El día 18 de octubre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 76 No. 146D-03, en el Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, encontrando una zona de ladera de pendientes bajas a moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de dos (02) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y muros de carga en mampostería no reforzada (ver fotografía 1).

Sobre la Carrera 76 con Calle 146D se identifica una vía vehiculas de dos carriles en doble sentido, construida en pavimento flexible y en buen estado. Se identifica que, frente al predio de la Carrera 76 No. 146D-03 se instalaron bandas reductoras de velocidad en agregado, generando inconformidad en la comunidad por el paso de vehículos pesados (ver fotografía 2). De acuerdo con los radicados 2023ER21211 y 2023ER21289, el 13 de septiembre de 2023 la interventoría del contrato IDU 1759-2021 solicitó al Consorcio Alianza Vial SITP retirar los reductores de velocidad y realizar el debido proceso con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. Actualmente, los reductores de velocidad no han sido retirados.

Se realiza inspección visual al predio de la Carrera 76 No. 146D-03, identificando una edificación de tres (03) niveles de uso residencial y comercial (ver fotografía 3). La edificación fue construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y sistema de entrepiso en loza de concreto reforzado. En los muros de fachada del segundo nivel se evidencian grietas y fisuras de tendencia horizontal de menos de 1mm de abertura (ver fotografías 4 y 5). Al interior del apartamento del costado oriental del segundo nivel del predio se observan fisuras de menos de menos de 1mmd e abertura en muros de fachada en mampostería (ver fotografías 6 y 7). De acuerdo con la comunidad, los daños pueden estar asociados con las vibraciones que se presentan con el paso de vehículos pesados sobre los reductores de velocidad; sin embargo, mediante la inspección visual no es posible confirmar esta afirmación.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras y grietas identificadas en los muros de fachada del segundo nivel del predio de la Carrera 76 No. 146D-03, en el Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, estén relacionadas con deficiencias constructivas, ausencia de mantenimiento y/o vibraciones por el paso de vehículos sobre los reductores de velocidad instalados por el Consorcio Alianza Vial SITP.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

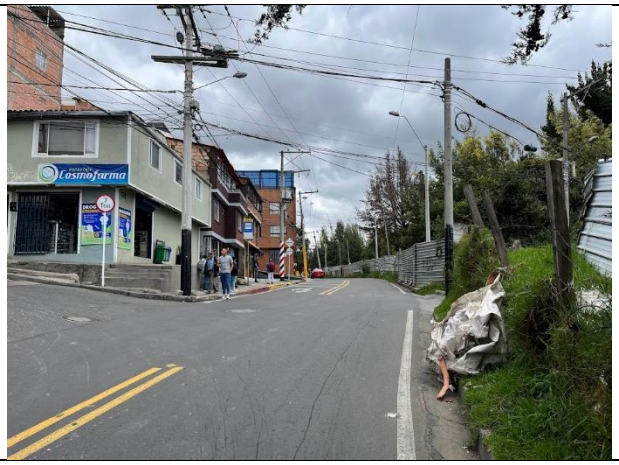

Fotografía 1. Vista general del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba



Fotografía 2. Reductores de velocidad frente al predio de la Carrera 76 No. 146D-03



Fotografía 3. Fachada del predio de la Carrera 76 No. 146D-03



Fotografía 4. Grieta en muro de fachada del segundo nivel del predio evaluado

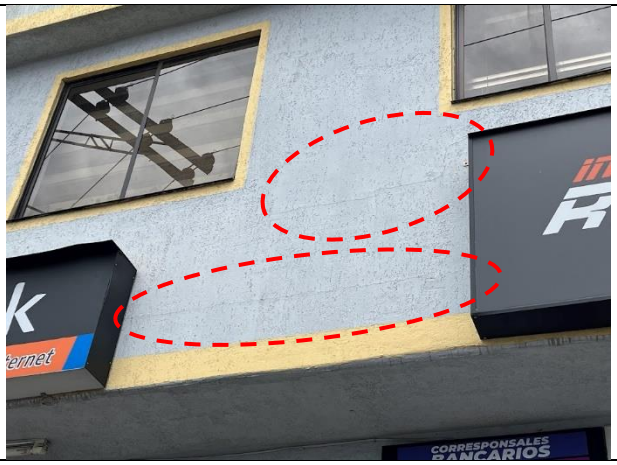

Fotografía 5. Fisuras en muro de fachada del segundo nivel del predio evaluado



Fotografía 6. Fisura en muro de fachada del apartamento del costado oriental del segundo nivel del predio evaluado

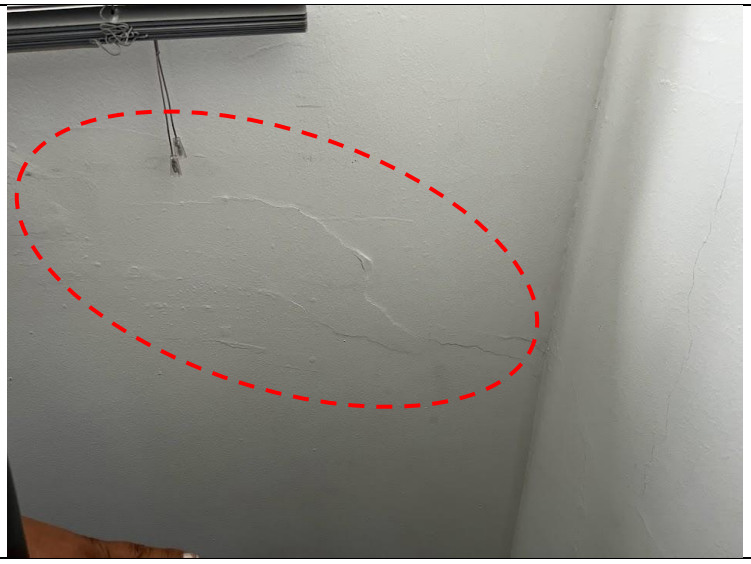

Fotografía 7. Fisuras en muro de fachada del apartamento del costado oriental del segundo nivel del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 76 No. 146D-03	José Albeiro Cubides	Edificio	Residencial y comercial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantar acciones de reparación de las fisuras y grietas identificadas en la fachada del segundo nivel del predio de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, es posible que se presente un aumento paulatino de los daños, ocasionando un mayor grado de deterioro de la estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba. La inspección se realiza el día 18 de octubre de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante a cargas de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas o vibratorias).

- Mediante la inspección visual no es posible determinar si los daños identificados en el predio de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, están directamente relacionados con las vibraciones que generan el paso de vehículos pesados sobre los reductores de velocidad en la Carrera 76. Es necesario llevar a cabo verificaciones adicionales, las cuales requieren de un análisis cuantitativo y comparación del estado de la edificación antes de instalarse los reductores de velocidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

    - Al Consorcio Alianza Vial SITP y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, desde sus respectivas competencias, agilizar el retiro de las bandas reductoras de velocidad en agregado instaladas frente al predio de la Carrera 76 No. 146D-03, del Barrio Casa Blanca I de la Localidad de Suba. Lo anterior de acuerdo con lo mencionado en los radicados IDIGER 2023ER21211 y 2023ER21289, donde se solicita *"al CONSORCIO ALIANZA VIAL SITP el retiro de estos dispositivos mediante comunicación CTE-CEIT-447-1018-2023 del 13 de septiembre de 2023y realizar el debido proceso ante la Secretaría Distrital Movilidad (SDM) acatando la*

normativa y la solicitud generada por la SDM mediante oficio SS202331110179761 del 7 de septiembre de 2023" [sic].

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde su competencia, dar a conocer el presente documento técnico al Consorcio Alianza Vial SITP, con el fin de que se tenga en cuenta la recomendación anteriormente mencionada.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático